

18263 RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, sobre delegación de atribuciones en materia de gestión presupuestaria.

El Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, refundió los anteriores Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y creo la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua.

El Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, desarrolló dicha estructura, creando una Secretaría General de Medio Rural y Agua, de la que dependen las direcciones generales de Medio Natural y Política Forestal, de Recursos Agrícolas y Ganaderos, de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y de Industrias y Mercados Alimentarios, y una Dirección General del Agua que depende directamente de esta Secretaría de Estado.

Diversas órdenes resoluciones han delegado competencias del Secretario de Estado de Medio Rural y Agua en órganos inferiores, pero a su vez, para completar este marco, se hace necesario delegar las competencias en materia de gestión presupuestaria.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 14 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto delegar las siguientes competencias:

1. Se delega la competencia para aprobar y comprometer gastos, así como para reconocer obligaciones con cargo a sus correspondientes créditos presupuestarios, y de todas las operaciones de gestión presupuestaria, salvo lo dispuesto en el apartado tercero, epígrafe 6.1, de la resolución de esta Secretaría de Estado de 1 de octubre de 2008, modificada por la de 9 de octubre, en las siguientes autoridades:

1.1 En el Secretario General de Medio Rural hasta 4.500.000 de euros, sin perjuicio de las delegaciones de competencias en otros órganos.

1.2 En el Director General del Agua, hasta 4.000.000 de euros.

1.3 En el Director General del Medio Natural y Política Forestal, hasta 2.000.000 de euros.

1.4 En el Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de los créditos consignados en las partidas presupuestarias correspondientes a «Modernización de explotaciones», «Cese anticipado de la actividad agraria» y «Ayudas a la formación profesional», hasta 2.000.000 de euros.

2. Se delega en el Secretario General de Medio Rural y en el Director General del Agua, de acuerdo con sus competencias, la aprobación de las cuentas justificativas por los sistemas de «pagos en firme» y «pagos a justificar» que se deriven de las autorizaciones de gastos que se delegan.

3. Se delega en los Subdirectores Generales de los que dependen las cajas pagadoras y subcajas pagadoras, la firma del «páguese» mediante «orden de pago a caja» dirigida a los distintos cajeros.

4. En el Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la facultad para dictar resoluciones relativas a los préstamos y obras pendientes de reintegro, derivados de los contratos suscritos por los hoy extinguidos Instituto Nacional de reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) en Instituto Nacional de Colonización.

5. En la Subdirección General de Programación Económica, de la Dirección General del Agua, la autorización de los documentos contables para los créditos del servicio 05, del extinguido Ministerio de Medio Ambiente.

6. En la Subdirección General de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la autorización de los documentos contables para los créditos del servicio 09, del extinguido Ministerio de Medio Ambiente.

Madrid, 7 de noviembre de 2008.—El Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, Josep Puxeu Rocamora.

18264 RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el Proyecto «Reconstrucción del azud de la Marquesa, de Cullera (Valencia)».

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, establece en su artículo 3.2 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su Anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la

Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios del Anexo III de la norma citada.

El proyecto de reconstrucción del azud de la Marquesa, T.M. de Cullera se encuentra en este supuesto por poder afectar al lugar Natura 2000 «Riu Xúquer», con código ES 5232007.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. *Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.*

Se pretende la reconstrucción del azud de la Marquesa, cuyo estado actual es de fuerte deterioro, a fin de garantizar su doble función: ambiental (evitar la intrusión salina en el río Júcar) y de regadío (garantizar el adecuado funcionamiento de las tomas existentes entre este azud y el de Cullera).

Además el proyecto permitirá la consecución de otros objetivos, directamente relacionados con la reconstrucción del citado azud:

Restaurar la conectividad longitudinal del cauce favoreciendo el tránsito de la fauna.

Restauración ambiental de las riberas en el entorno del azud, con el doble objetivo de recuperar o recrear el ecosistema de ribera mediante la adecuada zonificación de las comunidades vegetales y potenciar su uso recreativo.

Finalmente las actuaciones descritas deben realizarse con la premisa de asegurar la capacidad hidráulica existente en la actualidad y mantener la cota de coronación del azud.

La reconstrucción del azud se ha dividido en las siguientes actuaciones principales:

Ejecución y regulación del desvío de caudales. Se construirá un canal de desvío provisional aprovechando un antiguo canal existente en la margen izquierda, que en algunos puntos se deberá aumentar. Requiere una regulación por compuertas, por lo que se instalará una escala de peces que permita el paso de las especies piscícolas en ambas direcciones.

Creación del recinto estanco. Mediante una ataguía de tablestacas y una contraataguía de materiales sueltos, minimizando el tramo de río que quedará seco.

Reconstrucción del azud. Se construirá un azud de hormigón por gravedad con una pantalla impermeabilizadora, rematado por escollera embebida en el cuerpo del azud, con la misma cota de coronación que el anterior.

Actuaciones de protección de márgenes. Se protegerán las zonas del cauce que pudieran verse alteradas por las nuevas condiciones con escollera recebada con tierra vegetal. En especial se deberá proteger el cauce aguas abajo del azud con el fin de evitar la socavación del mismo.

El azud de la Marquesa se encuentra en el río Júcar, aproximadamente a 4,5 km de su desembocadura, en el término municipal de Cullera.

El promotor del citado proyecto es la Confederación Hidrográfica del Júcar y actúa como órgano sustantivo la Dirección General del Agua.

2. *Tramitación y consultas.*

El proyecto fue recibido en esta Dirección General el día 23 de mayo de 2008, procediéndose a realizar una consulta acerca de la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental a las organizaciones y administraciones incluidas en la siguiente tabla.

Organismo consultado	Respuesta
Asociación Protectora de la Naturaleza Levantina-Apnal	
Ayuntamiento de Cullera	X
D.G. de Gestión del Medio Natural Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda Generalitat Valenciana	X
D.G. de Medio Natural y Política Forestal Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino	
D.G. de Obras Públicas Consejería de Infraestructuras y Transportes Generalitat Valenciana	
D.G. de Ordenación del Territorio Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda Generalitat Valenciana	X
D.G. de Patrimonio Cultural Valenciano Consejería de Cultura y Deporte Generalitat Valenciana	X
D.G. de Pesca Consejería Agricultura Pesca y Alimentación Generalitat Valenciana	
D.G. del Agua Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda Generalitat Valenciana	